



Presupuesto Resolución No 0001 de 2026

“ Por el cual se adopta el presupuesto de Renta y Recursos de Capital y presupuesto de gasto para la vigencia del 1 enero al 31 de diciembre 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen De Barbosa .”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBOSA

En uso de las facultades legales en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el decreto 4807 de 2011,

ACUERDA:

TITULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cálculos del presupuesto de Renta y Recursos de capital de la institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen de Barbosa del Municipio de Magangué para la vigencia fiscal del (1) de enero al 31 de diciembre del 2025, en la suma de Ciento Cincuenta y Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos M/cte. \$ (\$151.681.945), según el detalle de presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia de 2026

“El Amor como principio, el orden como base y el progreso como fin”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBOSA
MAGANGÜÉ – BOLÍVAR
Resolución de Aprobación N.º 2883 del 2021
DANE: 21343000306601
NIT. 806.013.718-1



Barbosa – Magangué.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	TOTAL INGRESOS
1	1	A	Ingresos	151.681.945,00
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	0,00
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	0,00
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	0,00
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0,00
1.1.02.05.002.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0,00
1.1.02.05.002.09.01	7	C	Certificados y constancias	0,00
1.1.02.05.002.09.02	7	C	Matrículas	0,00
1.1.02.05.002.09.03	7	C	Derechos de grado	0,00
1.1.02.05.002.09.04	7	C	Concesiones	0,00
1.1.02.05.002.09.05	7	C	Productos agrícolas y pecuarios	0,00
1.1.02.05.002.09.06	7	C	Publicidad	0,00
1.1.02.05.002.09.07	7	C	Otros ingresos: fotocopias ...	0,00
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	151.560.000,00
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	151.560.000,00
1.1.02.06.006.06	6	A	Otras unidades de gobierno	151.560.000,00
1.1.02.06.006.06.01	7	A	Municipio de Magangué	151.560.000,00
1.1.02.06.006.06.01.01	8	C	Transferencias del FOSE	151.560.000,00
1.2	2	A	Recursos de capital	121.945,00
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	121.945,00
1.2.05.01	4	C	Ingresos Financieros	121.945,00
1.2.10	3	A	Recursos del balance	0,00
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal	0,00

“El Amor como principio, el orden como base y el progreso como fin”



Barbosa – Magangué.

TITULO SEGUNDO

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen de Barbosa durante la vigencia fiscal del 1 al 31 de diciembre de 2026 la suma de Ciento Cincuenta y Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco pesos M/cte. \$ (\$151.681.945) según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

INSTITUCION TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBOSA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS				
NOMBRE	Nive l	Tip o	Nombre de la Cuenta	Apropiacion Inicial
2	1	A		151.681.945.00
2.1	2	A		151.681.945,00
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	151.681.945,00
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	0,00
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos	17.700.000,00
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	0,00
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	0,00
2.1.2.01.01.003.03.01	8	C	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0,00
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0,00
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	13.500.000,00
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	13.500.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	10.000.000,00

“El Amor como principio, el orden como base y el progreso como fin”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBOSA
MAGANGÜÉ – BOLÍVAR
Resolución de Aprobación N.º 2883 del 2021
DANE: 21343000306601
NIT. 806.013.718-1



Barbosa – Magangué.

2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina	10.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.02	8	C	Instrumentos musicales	0,00
2.1.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte	3.500.000,00
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	4.200.000,00
2.1.2.01.01.005.02.			productos de la propiedad Intelectual	4.200.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	4.200.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	4.200.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software	4.200.000,00
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	133.981.945,00
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	20.46.000,00
2.1.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0,00
2.1.2.02.01.00001			Sostenimiento de Semovientes y Proyectos Pedagógicos	0,00
2.1.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	0,00
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	20.460.000,00
2.1.2.02.01.00301			Impresos y Publicaciones	4.460.000,00
2.1.2.02.01.00302			Papelería	10.000.000,00
2.1.2.02.01.00303			Producto de Aseo y Limpieza	6.000.000,00
2.1.2.02.01.00304			Producto de Cafetería	0,00
2.1.2.02.01.00305			Dotación Inst. Medios Pedagógicos	0,00
2.1.2.02.01.00306			Dotaciones Pedagógicas	0,00
2.1.2.02.01.004	6	C	Productos metálicos y paquetes de software	0,00
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	113.521.945,00
2.1.2.02.02.005	6	C	Construcción y Servicios de la construcción	64.800.000,00

“El Amor como principio, el orden como base y el progreso como fin”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBOSA
MAGANGÜE – BOLÍVAR
Resolución de Aprobación N.º 2883 del 2021
DANE: 21343000306601
NIT. 806.013.718-1



Barbosa – Magangué.

2.1.2.02.02.00501			Construcción Ampliación y adecuación de Infraestructura	64.800.000,00
2.1.2.02.02.00502			Dotación Infraestructura Educativa	0,00
2.1.2.02.02.006	6	C	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0,00
2.1.2.02.02.00601			Servicios Públicos	0,00
2.1.2.02.02.00602			Acueducto, Alcantarillado	0,00
2.1.2.02.02.00603			Energía Y Aseo	0,00
2.1.2.02.02.00604			Teléfono	0,00
2.1.2.02.02.00605			Internet	0,00
2.1.2.02.02.00606			Otros servicios Públicos	0,00
2.1.2.02.02.00607			Servicio de Transporte	0,00
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	9.121.945,00
2.1.2.02.02.00701			Seguros Financieros	9.000.000,00
2.1.2.02.02.00702			Comisiones Bancarias	121.945,00
2.1.2.02.02.00703			Arrendamientos	0,00
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	24.600.000,00
2.1.2.02.02.00801			Servicios Profesionales	14.400.000,00
2.1.2.02.02.00802			Servicios Técnicos	0,00
2.1.2.02.02.00803			Servicios de Mantenimiento Mobiliario	10.200.000,00
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.000.000,00
2.1.2.02.02.00901			Eventos Culturales	15.000.000,00
2.1.2.02.02.00902			Actividades Pedagógicas	0,00
2.1.2.02.02.00903			Acciones Mejoramiento. Gestión Escolar y Académica	0,00

“El Amor como principio, el orden como base y el progreso como fin”



TITULO TERCERO

DISPOSICIÓN GENERALES

ARTICULO 3º El periodo fiscal se inicia al 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año 2026, vencido este término la apropiación del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra reitada, ni contratarse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO 4º DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Al tener de lo establecido en el artículo 8 del decreto 4791 del 2008, el presupuesto de ingresos contiene la totalidad de los ingresos que reciben el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativo, sujeto o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos, de la siguiente manera:

1.- Ingresos Operacionales: Son las rentas o recursos públicos a privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse en estudio previo que garantice la cobertura de los costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.



2.- Transferencias de Recursos Públicos: Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

3.- Recursos de Capital: Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros (interés, dividiendo y corrección monetaria resultado de la colocación de recursos en cuentas bancarias, ahorros y títulos valores CDTs). Donaciones y excedentes financieros generados en la vigencia anterior, entre otros.

Parágrafos 1º Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos no pueden presupuestar recursos por conceptos de créditos y préstamos.

Parágrafos 2º Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios educativo como una sección presupuestal independiente.

ARTÍCULO 5º DERECHOS ACADEMICOS: Se incluyen dentro de los Derechos Académicos los siguientes:

- ✓ Ingreso por certificados y constancias: Ingreso obtenidos por expedición de documentos que acredite o den constancia de la calidad de estudiante del colegio, así como de los demás aspectos inherentes a su condición, tales como: años cursados, calificaciones, promedios entre otros. Como tal, se hará efectivo su cobro en el momento en el cual el interesado solicite el servicio.

ARTICULO 6º OTROS INGRESOS: Son recursos que se perciben sin estar predefinidos en rubros especiales. Se pueden considerar a los siguientes:



- ✓ **Explotación de Bienes y Servicios:** En el caso de que la Institución Educativa reciba algún recurso producto de actividades inherentes y complementarias al hecho educativo, aparte la labor que le compete como formadora de niños, niñas y jóvenes, se incluye este concepto dentro de la fuente de ingresos del presupuesto.
- ✓ **Impresos:** este ítem hace referencia a los dineros que percibe la Institución por el servicio de material impreso.
- ✓ **Concesión de Tienda Escolar:** Hace referencia a la compensación que se recibe como efecto de un contrato anual de concesión de la tienda escolar.
- ✓ **Inmueble:** Ingresos obtenidos por el pago de canon de arrendamiento de bienes y servicios tales como: talleres, locales, laboratorios, aulas comunes y especializadas, espacios culturales recreativos y deportivos, previa autorización del Consejo Directivo y mediante procedimientos establecidos por la Secretarías de Educación
- ✓ **Equipos:** ingresos obtenidos por uso de terceros o la comunidad educativa de los equipos de la institución.
- ✓ **Producción de Taller Industrial:** En los colegios técnicos diferentes a los agropecuarios se producen bienes y servicios que se venden a los estudiantes, padres de familia y comunidad en general. Por ejemplo, productos terminados de metal, madera, aluminio etc.
- ✓ **Productos agrícolas:** Hace referencias a la venta de productos agrícolas cultivados en la granja a través de proyectos de la institución.
- ✓ **Productos Pecuarios:** Ingresos por conceptos de los productos pecuarios llevados a cabo en la granja o finca de la institución.
- ✓ **Semovientes:** Dinero que se perciben por la venta de especies menores o mayores, criadas en la granja escolar y producto de proyecto dirigidos o supervisados.



- ✓ **Ocasionales:** recursos que se perciben por imprevistos, pago de daños causados en la planta física, muebles y enseres, etc.
- ✓ **Aprovechamiento:** Son los valores recaudados por conceptos de reposición de mobiliarios, elementos de laboratorio y otros materiales educativos.
- ✓ **Donaciones en efectivo y Otros:** Son ingresos recibidos de personas naturales o jurídicas de carácter nacional o internacional sin contraprestación, Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano superior receptor. Su ejecución realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General. Su incorporación al presupuesto se realizará mediante acto administrativo firmado por el Consejo Directivo. También se refiere a las donaciones o aportes voluntarios que eventualmente pueden hacer los padres de familia u otros.
- ✓ **Recuperación de cartera:** Corresponde a deudas de vigencia anteriores por concepto de costos educativos dejados de percibir en la vigencia.
- ✓ **Reintegros:** Dineros que eventualmente deben reintegrar los usuarios y proveedores
- ✓ **Recursos del Balance Excedentes:** al cierre del presupuesto de la vigencia fiscal.
 - **Superávit Fiscal:** Recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal en el cual los ingresos públicos superan los gastos públicos
 - **Otros ingresos:** Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

ARTICULO 7º., TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS: Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participación en general constituyes transferencia de otros organismos o entidades públicas. Su carácter de aporte se



caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinando por una norma previamente establecida (ley, acuerdo, decreto o resolución, según el caso). Pueden ser de carácter nacional, departamental o municipal.

ARTICULO 8º, TRANSFERENCIA NACIONALES_ SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Son los recursos SGP destinados a la calidad educativa teniendo en cuenta la población estudiantil registrado en el sistema nacional de matrícula del SIMAT. Girados a los establecimientos educativos que los atienden.

ARTICULO 9º., TRANSFERENCIA POR TRANSPORTE ESCOLAR : Son los dineros que tienen por objeto atender el transporte de los estudiantes del sector rural.

ARTICULO 10º., OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES: Aplica para las instituciones educativas que perciben recursos de la ley 21 u otro recursos.

ARTICULO 11º., TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES: Aportes que pueden transferir el departamento para la realización de programas especiales se dejan abiertos los renglones para futuras transferencias.

ARTICULO 12º., TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: Aporte que trasfiere el municipio con recursos propios del sistema general de participaciones para la realización de programas especiales. Se dejan abierto los renglones para futuras transferencia puede ser de diferentes tipos.

- **Estímulo para el acceso y permanencias:** son los recursos que transfiere el municipio para garantizar la permanencia en el sistema educativo de la población escolar matriculada en cada uno de los niveles educativos en la vigencia.



- **Transporte escolar urbano:** dineros girados por el municipio para atender el transporte de estudiantes de algunos barrios que no tienen cupo en el colegio de su entorno y deben desplazarse a instituciones a otros sectores de la ciudad.

ARTICULO 13°. PRESUPEUESTO DE GASTOS O APROPACIONES: Al tener de lo establecido en el artículo 9 del decreto 4791 de 2008, el presupuesto de gastos contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones y erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gasto debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como máximas autorizaciones de gastos.

ARTÍCULO 14°. GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Por este concepto se pagan jornales, honorarios, servicios técnicos u otros servicios profesionales y el mantenimiento del software académico de notas, excluyendo los de docencia o los que se pueden suplir con personal de planta que se realicen de manera transitoria o esporádica de conformidad con el régimen legal vigente. Los contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo y deberán ser ejecutados durante el calendario escolar, atendiendo el régimen contractual vigente y el artículo 13 de la Ley 715 del 2001.

ARTICULO 15°. Este concepto reúne las erogaciones por la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad. Pueden ser las siguientes:

- ✓ **Adquisición de bienes y Servicios y Compra de Equipos:** Con esta apropiación se requieren enseres y equipo de oficina, de cómputo, de comunicaciones, para talleres, laboratorios, aulas de clase y prácticas agropecuarias.



- ✓ **Dotaciones Pedagógicas:** Corresponde a las ayudas didácticas o medios que faciliten el proceso pedagógico, calificados como elementos de uso fungible en concordancia con lo definido en el párrafo primero del artículo 45 del Decreto 1994, que a la letra dice “Gastos de dotación personal del alumno tales como: los cuadernos y similares, los lápices y demás instrumentos de escritura, las guías educativas, guías de lectura, ejercicios o pautas de experimentación, los medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos o materiales artísticos o deportivos y en general los materiales que por su uso fungible se consideren como dotación personal del alumno mas no como materiales de carácter propio de cada alumno”.
Conforme a lo establecido, este dinero se destinará a la compra de elementos para preescolar, implementos, deportivos, software educativo, materiales similares que sirven de apoyo a la acción de docente, mobiliario, textos y libros, material didáctico, audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
- ✓ **Adquisición de Bienes y Servicios – Materiales y Suministro:** Se entiende por materiales y elementos de consumo, los bienes indispensables para el normal funcionamiento administrativo de colegio, tales como papelería y útiles de escritorio, implementos de aseo y cafetería, elementos de botiquín autorizado por la Secretaria de Salud, materiales desechables de laboratorios, aceites y combustibles, elementos de seguridad industrial, repuesto y herramientas. Se incluirá en esta partida la totalidad de insumos necesarios para la sistematización de calificaciones.
- ✓ **Bienes y Servicios –Mantenimiento:** Se entiende por mantenimiento preventivo, aquel que se refiere a los procesos de conservación de las edificaciones y sus espacios exteriores e interiores, mediante un programa sistemático de inspección, reparaciones menores y verificación; conservación y reparación de los



bienes muebles. Mobiliarios equipos de oficina, equipos mecánicos, equipos eléctricos, conservación de bienes inmuebles, obras locativas menores. Este rubro incluye además instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, bombillos, cerraduras, conservación de zonas verdes y áreas exteriores, emergencias y reparaciones menores de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento.

- ✓ **Comunicaciones y Transporte.** Apropiación destinada a cubrir los gastos por conceptos de transporte dentro de la ciudad para empleados en cumplimiento de sus funciones. Incluyen gastos por conceptos de empaques y acarreo, fax y telégrafos. Así mismo los gastos de transporte para el desplazamiento de los estudiantes de colegio a los diferentes sitios en desarrollo de actividades curriculares.
- ✓ **Impresos y Publicaciones:** Destinada a cubrir los gastos relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisiciones de libros, fotocopias, pago de avisos y formulario de impuestos.
- ✓ **Servicios Públicos:** rubro para pagar los servicios públicos de la institución educativa, tales como agua, energía eléctrica, teléfono y telefonía móvil.
- ✓ **Seguros:** Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o póliza de manejo, así como también los seguros que requieren el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por conceptos de reclamaciones a compañías aseguradoras. Se cancelará el valor anual de las póliza de manejo de Rectoría, Tesorería. Almacén, y caja menor, también para póliza exigidas cuando se reciban transferencias gubernamentales.



- ✓ **Arrendamiento:** Dinero destinado al pago de arrendamiento de salas especializadas, cuando la institución requiere de ellas el desarrollo de actividades con los objetivos misionales.
- ✓ **Compra de Semovientes:** Corresponde a los gastos en los que incurre el colegio por el mantenimiento, cuidado, manutención y/o compra de planta , animales . También incluyen los gastos por alimentación, concentrados, suplementos y/o complementos alimenticios para animales, al igual que las erogaciones por servicios veterinarios o botánicos.
- ✓ **Bienestar social y Estímulo:** Se destinará a la cualificación del personal docente, administrativo y directivo y estudiantes de la institución educativa, así como el apoyo a proyecto pedagógico surgidos al interior de cada área académica .
- ✓ **Gastos Financieros:** hace relación a los gastos originados en el cobro de comisiones por servicios prestados por las organizaciones financiera incluyen también impuestos, tasas y multas. Se atenderá por este concepto el pago de gravámenes y contribuciones como el cuatro por mil y otros que pueda estar sujeto la institución educativa de acuerdo a las normas tributarias.
- ✓ **Inscripción y Participación en actividades deportivas y Culturales:** Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas. Deportivas y Culturales tales de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, día del estudiante, del niño, actividades teatrales. Cine, danza, entre otros , pero deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto sus recursos no pueden utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares, celebraciones de contratos de publicidad y demás aspectos en la disposiciones legales. La reserva está destinada para actividades tales como: juegos inter clases, transporte e inscripción de los estudiantes que participen en inter colegiales, y otras actividades de carácter deportivos y culturales que se planeen para el año lectivo o para participar en convocatorias de carácter externo.



Tienen en cuenta el transporte, hospedaje y manutención de los estudiantes cuando sea designados por el Consejo Directivo y para el cumplimiento de comisiones en representación del colegio.

- ✓ **Otros gastos Generales:** Incluyen los gastos eventuales, accidentes fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presentan durante la vigencia fiscal, cuya erogación sea imprescindibles e inaplazables para el funcionamiento y buena marcha de la Institución. Este rubro requiere para su ejecución, de una resolución motivada por aparte del ordenador del gasto con la aprobación del Consejo Directivo mediante acuerdo.

✓

CAPITULO 16º. GASTOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA: se pueden considerar las siguientes:

- ✓ **Carnetización:** Gastos relacionados con la expedición, refrendación y reposición del carnet.
- ✓ **Derecho de grado:** Pago del contrato de organización de la ceremonia, papelería, utilería, reconocimientos, decoración del lugar y arrendamiento del auditorio cuando la institución no lo posea o no sea adecuado a la cantidad de asistentes.
- ✓ **Proyecto Educativo Transversales:** Gastos en proyectos estipulados en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.
- ✓ **Proyecto de Competencias Ciudadanas:** organización y ejecución de los procesos democráticos institucionales.
- ✓ **Protección del Medio Ambiente- PRAES:** Recursos destinados a fomentar una cultura ambiental institucional del contexto escolar.



- ✓ **Aprovechamiento del tiempo Libre:** Adquisición de materiales y equipos para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, recreativas y de desarrollo del pensamiento.
- ✓ **Educación Sexual:** Adquisición de materiales, textos, impresos y publicaciones especializados en el tema de los sub proyectos y del proyecto general.
- ✓ **Prevención y Atención de Desastre:** Compra, diseños, impresión de materiales y equipos para el éxito del proyecto.
- ✓ **Otros Proyectos de Carácter Institucional:** Recursos para atender programas articulados al P:E:I.
- ✓ **Acciones de Mejoramiento de la Gestión Académica Incluidas en los PMI;** Dinero que requieren particularmente las acciones diseñadas dentro del Plan de Mejoramiento Institucional y del Plan Operativo Anual.

ARTICULO 17º. EJECUCION DEL PESUPUESTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 4791 de 2008, la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 2008 y el Decreto 4801 de 2009, las disposiciones territoriales expedidas en materias presupuestal, y el presente manual: En todo caso deben observarse las normas en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector no puede asumir compromisos, obligaciones, o pagos por encima del flujo de caja sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que exceden al saldo disponible.

Parágrafo 1º.- Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúan al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector hasta tanto se reciban los recursos en la cuentas del respectivo fondo. La entidad territorial deberá



informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice y dar estricto cumplimiento a la información suministrada.

Parágrafo 2º.- Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recursos.

ARTICULO 18º. COMPETENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO: Las instancias competente para la presentación y apropiación del presupuesto son el Rector y el Concejo Directivo del Fondo de Servicios educativos . En la etapa de ejecución es el Rector en su condición de ordenador del gasto, quien solicita los certificados y registros presupuestales, para honrar las obligaciones onerosas que contraiga a nombre de la Institución educativa.

ARTICULO 19º. DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO: En el proceso de ejecución puede presentarse la necesidad de realizar modificaciones, las cuales en materia presupuestal están referidas a adiciones, traslados o reducciones. Las modificaciones no afecten las partida globales aprobadas por el Consejo Directivo, pueden realizarse mediante acto administrativo del rector. En todo caso las adiciones requieren aprobación del Consejo directivo.

ARTÍCULO 20º.- DE LAS ADICIONES: Las adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente.

ARTÍCULO 21º.- DE LOS TRASLADOS: Los traslados son modificaciones que no varían el total del presupuesto si no que cambian de composición del mismo; el traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (contra crédito) para incrementar (acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBOSA
MAGANGÜE – BOUVAR
Resolución de Aprobación N.º 2883 del 2023
DAE: 21343000306603
NIT. 806.013.718-1



Barbosa – Magangüe.

Para mayor constancia se firma a los 05 días del mes de Febrero de 2026

Consejo Directivo

Cargo	Nombres	Identificación	teléfono	correo
Rep. Padres de Familia	Dennis Liscano J	1052793243	358970748	dennisliscano@gmail.com
Rep. Padres de Familia	Alexand Eldon Maldonado	7052484942	3143838044	alexandmaldonado@hotmail.com
Rep. Docentes	Manuel Espinoza URACHE OSPINOZA	19772187	3116176624	manufes2@gmail.com
Rep. Docentes				
Rep. alumno	Yulisa Gascon Posada	1058721390	3278078792	yulisa.gasconposada@gmail.com
Rector	Elkin Macías	9876861	901721601	elkinmacias@gmail.com
Rep. Egresados	Glenis Gutierrez Romero	22414564	31468694	glen.gutierrezromero@gmail.com

Firma:

ELKIN MACÍAS LÓPEZ
Rector

MANUEL URECHE OSPINOZA
Rep. Docentes

YULISA GASCON POSADA
Rep. Docentes

JESUS TARRIFA SAMPAYO
Rep. Estudiantes

GLENIS GUTIÉRREZ ROMERO
Rep. Egresados

RUBEN CHAMORRO S
Rep. Padres y familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARBOSA
MAGANGÜÉ - BOLÍVAR
Resolución de Aprobación N.º 2883 del 2021
DAE: 213430003094601
NIT. 806.013.718-1
Barbosa - Magangué.



Dina Luz M.B.

DINA LUZ MENDEZ BALDOVINO
Rep. Padres y familia

Alexandra Caldera Baldovino

ALEXANDRA CALDERA BALDOVINO
Rep. Sector productivo

Danis Lascarro Jimenez

DANIS LASCARRO JIMENEZ
Rep. Padres y familia

